



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 212 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 11 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 181337-2017, presentado por **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 183-2017-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 183-2017-ANA-DGCRH de fecha 11.10.2017, se renovó a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del sistema de tratamiento del Túnel de Exploración del Proyecto Ollachea, ubicado en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, otorgada con Resolución Directoral N° 217-2014-ANA-DGCRH, rectificada mediante Resolución Directoral N° 091-2016-ANA-DGCRH y modificada mediante Resolución Directoral N° 022-2017-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, computados con eficacia anticipada al 06.10.2017;

Que, mediante escrito de fecha 03.11.2017, **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, solicito la rectificación de los errores materiales contenidas en los cuadros insertos en el artículo 1° y numeral 3.1 del artículo 3° de la precitada resolución, en lo respecta a las coordenadas del punto de vertimiento EFLU-01 y del punto de control P-02;

Que, el Informe Técnico N° 403-2017-ANA-DGCRH-EAV, refiere que existen errores materiales contenidos en los cuadros insertos en el artículo 1° y en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 183-2017-ANA-DGCRH, respecto de las coordenadas del punto de vertimiento EFLU-01 y del punto de control P-02, en tal sentido, recomienda rectificar los errores materiales contenidos en la precitada resolución;

Que, conforme el numeral 210.1 del artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1854- 2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 183-2017-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 183-2017-ANA-DGCRH;

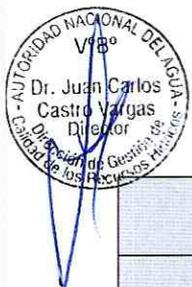


Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los errores materiales contenidos en los cuadros insertos en el artículo 1° y numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 183-2017-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO 1°.- (...)



PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (Datum: WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
EFLU-01	Salida del Sistema de Tratamiento del túnel de Exploración del Proyecto Ollachea	315 360	10	8 475 801	340 479	Continuo	Industrial	Minería	Río Ollachea	Categoría 4, Sub categoría E2

ARTÍCULO 3°.- (...)

3.1. (...)



PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del Efluente	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (Datum: WGS 84, Zona 18)		Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
			Norte	Este		
EFLU-01	Efluente del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales – Río Ollachea	10	8 475 801	340 479	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM Además el caudal y volumen acumulado	Trimestral Reporte a ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DEL AGUA						
Código	Descripción del Cuerpo Receptor	Coordenadas UTM (Datum: WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Norte	Este			
P-01	Río Ollachea, aguas arriba del EFLU-01	8 475 706	340 530	Categoría 4, Sub categoría E2	pH, aceites y grasas (A&G), sólidos suspendidos totales (SST), cianuro WAD, Arsénico (As), Cadmio (Cd), Cobre hexavalente (Cr ⁶⁺), Cobre (Cu), Plomo (Pb), Mercurio (Hg), Zinc (Zn)	Trimestral Reporte a ANA: Trimestral
P-02	Río Ollachea, aguas abajo del EFLU-01	8 475 906	340 462			

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 183-2017-ANA-DGCRH en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, a la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios y Administración Local de Agua Tambopata - Inambari y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua